


Buenos Aires, 30 de octubre de 1959.-

Visto los expedientes nºs. 18.363/56, 4.533/57, 8.308/57 y / / 17.412/57 y lo establecido por el Decreto-Ley Provincial nº 85 / -G/H-(SG)-1957-, ratificado por las autoridades constitucionales de la provincia de Jujuy, por el que se ofrece transferir al Gobierno de la Nación el inmueble sito en la calle Belgrano nº 1252 de la ciudad de San Salvador de Jujuy; y

Considerando:

Que el mencionado edificio, actualmente ocupado por el Juzgado Federal de la Instancia con asiento en dicha ciudad, contempla las necesidades de su funcionamiento -fs.9-.

Que según resulta del informe del señor Juez titular -fs.48- no existen en la citada ciudad otros edificios adecuados para sede del Juzgado.

Que el monto fijado para la transferencia es el que resulta del juicio de expropiación llevado a cabo por el Gobierno Provincial, cuya liquidación final arrojó la suma de m\$ 531.077,20.- por indemnización, capital, intereses y costas -conf. fs.57 bis y 72-.

Que en el Plan de Inversiones Patrimoniales y Trabajos Públicos para el Anexo 23 -Corte Suprema y Tribunales Inferiores- del Presupuesto vigente se cuenta con crédito suficiente para apropiar el presente gasto.

Que, con arreglo a la referencia contenida en el considerando 2º, el caso debe estimarse comprendido en el art. 56, inciso 3º, apartado j) de la Ley de Contabilidad, en tanto se

////-

acredite, conforme esa norma lo dispone, la escasez de edificios adecuados en la ciudad mencionada.

Que el Poder Ejecutivo Provincial ha accedido a transferir el inmueble, siempre que el organismo estatal nacional que lo adquiriera restituya el precio fijado en el juicio de expropiación. Corresponde aceptar esa oferta teniendo en cuenta: a) la circunstancia de que la suma a abonar ha sido establecida judicialmente en la causa de expropiación tramitada ante la justicia provincial; b) que el precio fué fijado hace más de dos años -fs.57 bis-; c) la urgencia en autorizar la operación en razón del vencimiento del ejercicio financiero 1958/59, en cuyo presupuesto existe el crédito pertinente. Ello sin perjuicio, de que la autorización quede condicionada a la tasación que ha sido requerida al Banco Hipotecario Nacional -fs.79-, para el caso de que esa tasación fuere inferior a la suma que solicita el Gobierno Provincial vendedor, y a la que deberá requerirse del Tribunal de Tasaciones.

Por ello, se resuelve:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a comprar a la Provincia de Jujuy, el inmueble de su propiedad sito en la calle Belgrano nº 1252 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con destino al funcionamiento del Juzgado Federal de la Instancia con asiento en dicha Capital, en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL (m\$ñ 531.077,20.-) y a abonar dicho importe.-

2º) Autorizar al señor Director General de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial

////

////-

de la Nación, don Antonio J. Dominguez Padilla, a suscribir la escritura traslativa de dominio.-

3º) Condicionar las autorizaciones establecidas en los incisos precedentes: a) al informe del Banco Hipotecario Nacional y Cámara de Alquileres -Jujuy- sobre la escasez de edificios adecuados para asiento del Juzgado Federal en esa ciudad; b) a la tasación a que se hace referencia en el último considerando.-

4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será apropiado al Anexo 23, Secc.2a., Presupuesto de Inversiones Patrimoniales (Sector 5), Título II, Item "Tribunales y Ministerio Público de la Justicia Nacional", Financiación 3, Inciso 3, Finalidad 12, Partida Principal 1, Parcial 8, Concepto de realización 3-1.-

5º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- Edo. BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO - ARISTOBULO D. ARAOZ de LAMADRID - JULIO OYHANARTE -

ES COPIA

